CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
C-B-1-01-2020

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, entidad de derecho público, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, y sus modificaciones, con su domicilio en la Av. John F. Kennedy No. 3, esq. Erik Leonard Eckman, sector Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada legalmente por el Presidente del Consejo y Superintendente de Electricidad, señor **CÉSAR AUGUSTO PRIETO SANTAMARÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0168140-1, casado, Ingeniero Electromecánico, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la citada Ley No. 125-01, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente Acuerdo en el indicado anteriormente, institución que en lo sucesivo del presente Acuerdo podrá ser denominada como "LA SUPERINTENDENCIA", o por su nombre completo

De la otra parte, **CENTRO DE VEHICULOS N DE C, S.A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la Av. Núñez de Cáceres esq. 27 Oeste La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-01-61975-9, y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. 3136, sociedad que se encuentra debidamente representada a los fines del presente contrato por el señor **VICTOR RAÚL PÉREZ MINIÑO**, dominicano, mayor de edad, identificado por la cédula de Identidad y Electoral Nos. [redacted] domiciliado y residente en la [redacted] en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el poder especial de fecha cuatro (04) de diciembre del 2019, y para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO (2): La referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes";*

POR CUANTO (3): A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución No. PNP-01/2019, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), fijó los valores de los umbrales aplicables al año dos mil diecinueve (2019), que determinan los Procedimientos de Selección a utilizar;

POR CUANTO (4): A que la referida Resolución establece que superado el monto de Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veinteseís con 00/100 Ctvs. (RD$4,042,226.00) la compra o contratación de Bienes deberá realizarse mediante **Licitación Pública**;

POR CUANTO (5): Los días doce (12) y trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **LA SUPERINTENDENCIA** convocó un proceso de Licitación Pública, para la adquisición de Dos Camionetas Doble Cabina, con las siguientes especificaciones:

CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 WD	
Cantidad	2 (Dos)
Tipo	Camioneta Doble Cabina
Tracción	Trasera 4WD
Año de fabricación	2020, Cero" Kilómetros.
Transmisión	Automática de cinco (5) velocidades en adelante
Suspensión	a) Delantera independiente doble brazo con resortes helicoidales; b) Trasera rígida de ballesta
Potencia	Motor de 2,500 a 3,000 CC, Turbo Diésel de cuatro (4) cilindros de 150 a 190 HP
Aros	16 pulgadas en adelante
Seguridad	a) Doble Bolsas de Aire frontales b) Cinturones de seguridad de tres puntos, con altura ajustable de cinco pasajeros
Climatización	Aire acondicionado instalado en la fábrica
Asientos	a) Dos (2) filas b) Delanteros separados c) Forrados en vinil o tela.
Cristales	Eléctricos
Encendido	Llave Inteligente o Normal
Sistema de Frenos	ABS
Cama	Con protector
Radio	AM/FM
Garantía	De fábrica: Tres Años ó 100,000 Km

Requisito Indispensable	El oferente debe presentar una certificación por escrito que demuestre que la marca del vehículo tiene un mínimo de veinte (20) años en el mercado local y que posee talleres de servicio de mantenimiento y reparación, operando en el país con la disponibilidad de piezas.

POR CUANTO (6): Hasta el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación;

POR CUANTO (7): El día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Gerente de Compras y del Notario Público actuante;

POR CUANTO (8): El día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B";

POR CUANTO (9): El día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Gerente de Compras y del Notario Público actuante;

POR CUANTO (10): Después de un minucioso estudio de la Propuesta Presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA SUPERINTENDENCIA**, mediante el Acto No. 02/2020, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional No.SIE-CCC-LPN-2019-0001 a **EL PROVEEDOR,** por consistir dicha Oferta en la oferta de costo mínimo, y la que más conviene a los intereses institucionales tomando en cuenta factores como precio y el ahorro de combustible.

POR CUANTO (11): El día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), **LA SUPERINTENDENCIA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido;

POR CUANTO (12): En fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular, o representante legal de la Superintendencia de Electricidad.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del Contrato: El importe señalado en el presente Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica, que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de selección establecido, resultó adjudicatario del Contrato y suministra los productos de acuerdo a las bases o términos de referencia; En el presente caso, la compañía **CENTRO DE VEHICULOS N DE C, S.A.**

Suministro: Entregas de las cantidades adjudicadas por parte del proveedor, conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho;
b) El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Licitación Pública No. SIE-CCC-LPN-2019-0001, y sus anexos.
c) Resolución del Comité de Compras de Adjudicación, Acto No. 02/2020 de fecha 22
d) de enero de 2020.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato vende, cede, traspasa y se compromete a entregar, y **LA SUPERINTENDENCIA**, a su vez, se compromete a pagar el precio de adjudicación de los bienes detallado a continuación, bajo las condiciones dispuestas en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Publica No. SIE-CCC-LPN-2019-0001, y sus anexos, en adición a las que más adelante se indican:

Item No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
2	CAMIONETAS DOBLE CABINA, AÑO 2020, TRASERA 4WD, CERO KILOMETRO, MOTOR DE 2,500 A 3,000 CC, TURBO DIESEL DE CUATRO (4) CILIBROS DE 150 A 190 HP, TRANSMISION AUTOMÁTICA. (VER MAS DETALLES EN ESPECIFICACIONES TECNICAS).

3.2 Especificaciones Técnicas

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMIONETAS	
Cantidad	2 (Dos)
Tipo	Camioneta Doble Cabina
Tracción	Trasera 4WD
Año de fabricación	2020, "Cero" Kilómetros (Máximo 100 Kms. en cuentakilómetros)
Transmisión	Automática de cinco (5) velocidades en adelante
Suspensión	a) Delantera independiente doble brazo con resortes helicoidales; b) Trasera rígida de ballesta.
Potencia	Motor de 2,500 a 3,000 CC, Turbo Diésel de cuatro (4) cilindros de 150 a 190 HP.
Aros	16 pulgadas en adelante.
Seguridad	c) Doble Bolsas de Aire frontales d) Cinturones de seguridad de tres puntos, con altura ajustable de cinco pasajeros Cinturones de seguridad de tres puntos, con altura ajustable de cinco pasajeros
Climatización	Aire acondicionado de fábrica
Asientos	d) Dos (2) filas e) Delanteros separados f) Forrados en vinil o tela.
Cristales	Eléctricos
Encendido	Llave Inteligente o Normal
Frenos	ABS

Cama	Con protector
Radio	AM/FM
Garantía	De fábrica: Tres Años ó 100,000 Km
Requisito Indispensable	El oferente debe presentar una certificación por escrito que demuestre que la marca del vehículo tiene un mínimo de veinte (20) años en el mercado local y que posee talleres de servicio de mantenimiento y reparación, operando en el país con la disponibilidad de piezas.

3.3 **SERVICIOS DE GARANTÍA Y SOPORTE**

3.3.1 **EL PROVEEDOR** declara que los bienes designados en el presente artículo tienen una garantía de fábrica de tres (03) años ó 100,000km, lo que ocurra primero, y ejecutada a través de los talleres de servicio autorizados de **EL PROVEEDOR**.

3.3.2 **EL PROVEEDOR** declara que los bienes objeto del presente Contrato, cumplen los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Comparación de Precios No. SIE-LPN-2019-0001.

3.4 **TRASPASO Y PLACA. EL PROVEEDOR** se compromete a hacer efectivo el traspaso legal de los bienes designados en el presente Artículo a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

3.4.1 Para el cumplimiento de la obligación indicada en la cláusula 3.4 del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **LA SUPERINTENDENCIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la expiración del plazo indicado en la misma, lo siguiente en relación a los vehículos adquiridos:

1) Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor (matrícula), a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD;
2) Placa definitiva

3.5 **ENTREGA EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **LA SUPERINTENDENCIA** los bienes objeto del presente Contrato, indicado en la cláusula 3.1 del mismo, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del presente contrato; bajo las siguientes condiciones:

1) La entrega deberá realizarse únicamente al personal designado y debidamente autorizado de **LA SUPERINTENDENCIA**;
2) El vehículo deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación;
3) La entrega deberá realizarse "a satisfacción" de **LA SUPERINTENDENCIA**, en el entendido de que deberá producirse un documento por escrito donde **LA**

SUPERINTENDENCIA manifieste de forma inequívoca, si ha recibido o no el vehículo en estado correcto y a conformidad.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato, asciende a un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI Y TRES CON PESOS CON 92/100 CTVS (RD$4,488,123.92).**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicano.

5.2 El pago se realizará, según se indica a continuación:

- Un primer pago ascendente a un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del registro en la Contraloría General de la República, del presente Contrato;
- Un cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de realizado el primer pago;
- El restante treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega de los certificados de propiedad de vehículo de motor (matrículas) a nombre de LA SUPERINTENDENCIA.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA.

6.1 La obligación de entrega contenida en la cláusula 3.5 del presente contrato tendrá una duración límite de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

6.2 Las obligaciones de garantía y servicios contenidos en la Sección 3.3 tendrán una duración de tres (3) años, a partir de la entrega a satisfacción de los bienes objeto del proceso de selección No. SIE-CCC-LPN-2019-0001.

6.3 La obligación de traspaso de matrícula a cargo de **EL PROVEEDOR** tendrá una duración máxima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes requeridos, señalado en la sección 3.1 del Artículo 3 del presente contrato, en un máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la firma del presente contrato;

7.2 La entrega del bien deberá verificarse en el local correspondiente a la sede central de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE),** ubicado en la Av. John F.

Kennedy No.3, equina calle Erik Leonard Eckman, del sector Arroyo Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

EL PROVEEDOR asumirá total responsabilidad por: (i) El transporte del bien designado hasta el lugar especificado anteriormente, incluyendo su costo; (ii) El estado del bien designado hasta tanto sean recibidos conforme por **LA SUPERINTENDENCIA**; (iii) **EL PROVEEDOR** deberá transportar y mantener al bien designado con los dispositivos de seguridad requeridos conforme estándares aceptados internacionalmente para conservación de este tipo de bienes, hasta su recepción efectiva.

7.3 **LA SUPERINTENDENCIA** deberá producir una confirmación expresa donde se evidencie la recepción a satisfacción o no de los bienes objeto del presente Contrato. Hasta tanto no se produzca un descargo expreso y por escrito, no se considerará satisfactoriamente finalizada la entrega.

7.4 Los restantes derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, constan en el Pliego de Condiciones Específicas adjunto al presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

8.1 **EL PROVEEDOR** garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato mediante la Póliza No. 1-2-710-0097782, del día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por La Colonial de Seguros, a favor de **LA SUPERINTENDENCIA,** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 96/100 CTVS (RD$179,525.96),** equivalente al uno por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA SUPERINTENDENCIA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA SUPERINTENDENCIA.**

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 LA SUPERINTENDENCIA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Constituyen falta grave:

(i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR** establecidas en los Artículos 3 y 7, del presente Contrato.

(ii) El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones relacionadas con los servicios de soporte y garantía de los bienes designados, cuya responsabilidad recaiga directamente sobre **EL PROVEEDOR**, o dicho incumplimiento sea provocado parcial o totalmente por **EL PROVEEDOR**.

11.2 Ante la ocurrencia de un evento calificable como falta grave, **LA SUPERINTENDENCIA** pondrá en mora de subsanarlo a **EL PROVEEDOR** mediante comunicación escrita, notificada por cualquier medio comprobable. Una vez transcurrido el plazo otorgado para subsanar la falta grave, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, sin que dicha falta haya sido efectivamente subsanada por **EL PROVEEDOR,** se considerará que existe un evento de incumplimiento por causa de falta grave, y **LA SUPERINTENDENCIA** podrá proceder conforme lo indicado en la sección 11.1 del presente Artículo.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA SUPERINTENDENCIA.**

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al veinticuatro (24) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

CÉSAR AUGUSTO PRIETO SANTAMARÍA
Actuando en nombre y representación de
LA SUPERINTENDENCIA

VICTOR RAÚL PÉREZ MINIÑO Actuando en nombre y representación de **CENTRO DE VEHICULOS N DE C, S.A.**

CENTRO DE VEHICULOS NDC
VEHICULOS NDC
Santo Domingo

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores **CÉSAR AUGUSTO PRIETO SANTAMARÍA y VICTOR RAÚL PÉREZ MINIÑO**, de generales y calidades que constan, quienes libre, voluntariamente y sin impedimento alguno otorgaron el mismo, firmándolo en mi presencia, con las firmas que según me manifestaron bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinticuatro (24) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020),

Abogado Notario Público
Matrícula No. _____

Lic. Carlos Rosario
Abogado Notario Público
Mat. 4316
Santo Domingo, D. N.